

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O**I. CARNET DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD**

1. Denominación del curso: Curso de Aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. Centro docente y dirección: Centro de Oposiciones Alcántara, S.L., C/ Conde de Torres Cabrera, 12, 14001, Córdoba. Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

II. CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0021103. Centro docente y dirección: ASAJA-Granada. C/ Sevilla, 5, bajo, 18003, Granada. Nivel: Básico.

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Personas relacionadas con la actividad agraria.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0022104. Centro docente y dirección: ASAJA-Granada. C/ Sevilla, 5, bajo, 18003, Granada. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Proporcionar al alumno los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de plaguicidas. Concienciar al alumno de la necesidad de protección de la salud frente

a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, según marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Personas relacionadas con la actividad agraria.

3. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0191154.

Centro docente y dirección: ASAJA-Málaga. C/ Mauricio Moro, 4, 3.º, Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Proporcionar al alumno los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de plaguicidas. Concienciar al alumno de la necesidad de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, según marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: No poseer ninguna minusvalía física o psíquica que impida el normal desarrollo de la actividad.

4. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0192155.

Centro docente y dirección: ASAJA-Málaga. C/ Mauricio Moro, 4, 3.º, Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiriera hábitos en relación a la protección fitosanitaria que redunden en la disminución de los riesgos para las personas y el medio. Estimular a la producción de alimentos de calidad, como alternativa para optimizar la renta de la empresa y que la preservación del medio natural sea una garantía de mejorar su calidad de vida.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: No poseer ninguna minusvalía física o psíquica que impida el normal desarrollo de la actividad.

5. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0191143.

Centro docente y dirección: Área de Formación y Estudios, S.L., C/ Condesa de Venadito, 12-1.º B, 28027, Madrid. Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al personal dedicado a la realización de tratamientos fitosanitarios de nivel básico en el manejo de estos productos y relacionarlos con los aspectos teóricos-prácticos puramente agronómicos, de higiene y seguridad en el trabajo, de salud de los aplicadores y de protección medioambiental.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Particulares que en sus explotaciones utilicen productos fitosanitarios no clasificados como muy tóxicos y no empleen personal auxiliar. Personal auxiliar de empresas de tratamientos fitosanitarios terrestres en activo.

6. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0191158.

Centro docente y dirección: Instituto Fortem, S.A., C/ Arabal, 46, 18004, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0192159.

Centro docente y dirección: Instituto Fortem, S.A., C/ Arabal, 46, 18004, Granada.

Nivel:

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de subvenciones convocadas por Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se convocan y establecen las bases en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el ejercicio presupuestario de 2002.

La Orden de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo), convocó y estableció las bases de la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, para el año 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 10 de la citada Orden de 10 de mayo de 2002,

RESUELVO

Primero. Conceder a la entidad que se figura en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2002.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.17.00.01.00.481.07.31P.8 y 01.17.00.01.00.781.07.31P.8.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 10 de mayo de 2002 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de seis meses contados a partir de la materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado. Las facturas contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).
- b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden 10 de mayo, los beneficiarios de las subvenciones deberán de notificar a la Dirección General de Salud Pública y Participación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la citada Orden, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición